



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PAVIMENTO CICLOPEO MATASANO” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN No. 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **“EL FHIS”** y el señor **ADILSON MANUEL AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas con Tarjeta de Identidad No. 0711-1969-00055, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO CAFETERO NACIONAL**, ente creado mediante Decreto Legislativo No.138-94 de fecha 12 de Octubre de 1994; nombrado por la Junta Administradora mediante Resolución JAFCN. S.O.-No. 08.-18/03.-2010 de fecha 18 de Marzo de año 2010, quien en adelante será denominado **“EL FONDO”** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PAVIMENTO CICLOPEO MATASANO”** ubicado en la Iguala, Departamento de Lempira, en el marco del “Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo” Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en



el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

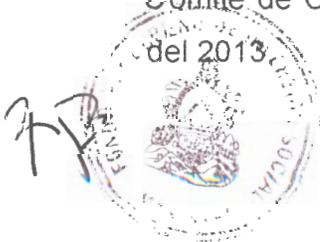
SEGUNDO: EL FONDO tiene como objetivos; a) brindar financiamiento y ejecutar el programas de "Construcción, mejora y mantenimientos de caminos en las zonas Cafetaleras", b) Apoyar los Programas y los proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras de Honduras; c) Apoyar a las Organizaciones Productoras de Café representadas en el Fondo Cafetero Nacional; d) Promover el desarrollo integral en las zonas cafetaleras con el apoyo de recursos propios para lograr tales objetivos, dando respuesta a las iniciativas locales de producción e inversión social en beneficio de los productores de café.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO CICLOPEO MATASANO** con código 103678, ubicado en el Municipio de Iguala, Departamento de Lempira, aprobado en Comité de Operaciones del FHIS mediante Acta 1230 de Fecha 17 de Septiembre

del 2013.



CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Revisión y evaluación del proyecto de acuerdo a la solicitud de **EL FONDO**.
- 2.- Aprobar el proyecto seleccionado para luego incluirlos al ciclo del **FHIS**.
- 3.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **EL FONDO**, en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **EL FONDO** conforme al avance y planificación de la obra.
- 4.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
- 5.- Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.

RESPONSABILIDADES DEL FONDO:

1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así



como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.

3.- Realizar la contratación del ejecutor y o supervisor del proyecto objeto del presente convenio.

4.-Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos.

5.-Realizar el aporte que les corresponden a las comunidades en términos de materiales y mano de obra; que complementaran el proyecto.

6.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto a ejecutarse con el cemento entregado por **EI FHIS**;

7.-Presentar al **FHIS** un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio

8.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

9.-Informar al **FHIS**, sobre el avance de la ejecución de las Propuestas Técnicas, su ejecución presupuestaria y cualquier otra información requerida.

10.- Hacer la recepción del proyecto con el Inspector de EL FHIS.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PROYECTO: El valor total del proyecto es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (Lps. 2,489,428.19)**, desglosado de la siguiente manera, El presente convenio se suscribe por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (LPS. 552, 540.07)** cantidad que será pagada en sus totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete. Asimismo, **EL FONDO** se compromete a realizar el aporte Comunitario que corresponde a la mano de obra (incluye ejecución y supervisión), materiales, herramientas y



equipo el equivalente a la cantidad concepto de mano de obra, materiales, herramientas y equipo el equivalente a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (LPS. 1, 936, 888. 12).**

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la empresa productora, **EL FONDO** debe presentar a **EL FHIS**, a) una garantía bancaria consiste en una fianza de anticipo por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato; b) una fianza o garantía bancaria de cumplimiento por el quince por ciento (15%) sobre el monto total en Cemento que enmarca el presente Convenio suscrito, con una vigencia de seis (6) meses; c) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum o Acuerdo Separado que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.-

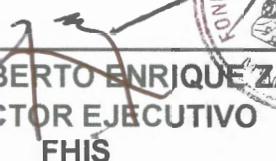
Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o



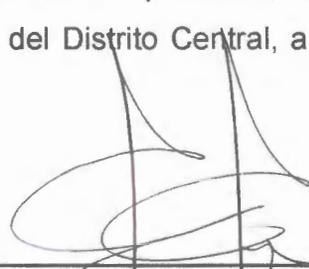
mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **EL FONDO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.


ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS




LIC. ADILSON MANUEL AVILA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO CAFETERO NACIONAL

